

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMODANTE", Y POR LA OTRA EL ING. JOSÉ LUIS PALLARES LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA COMODANTE":

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, quien acredita su personalidad para la celebración de este acto, con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, ratificado ante el Aspirante al Ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública No. 10 de la ciudad de Chihuahua, con ejercicio en el Distrito Judicial Morelos, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, actuando como Notario por separación de su titular, el Lic. Luis Calderón de Anda, en el Acta Número 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos de Fuera de Protocolo.

I.4 Que la Facultad de Contaduría y Administración, es una de sus Unidades Académicas, misma que se encuentra ubicada en el Campus Universitario II.

I.5 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de ésta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL COMODATARIO":

ELIMINADO: Un Párrafo. Fundamento legal: Artículos 5, fr VI y 16, fr. III de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y 128, primer párrado, de la ley de transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Chihuahua. En virtud de contener datos personas a los cuales solo puede tener acceso su titular y/o respresentante legal

los alumnos, personal docente y administrativo de la misma y en general a quien lo solicite.

II.2 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave PALL911119SDO.

II.3 Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente contrato, el ubicado en la calle 45 A número 4812, Colonia Lealtad, Código Postal 31370, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente comodato consiste en que "LA COMODANTE" otorga en comodato a "EL COMODATARIO" el uso temporal de un espacio físico dentro de las instalaciones de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua, mismo que tendrá una superficie de 1.20 metros cuadrados, para la instalación de una máquina expendedora de snacks y refrescos Autovend, marca AMS, modelo AMS Sensit 2, número de serie 0028-1072B1 (AMS39-VCB).

SEGUNDA.- PRECISIÓN DEL OBJETO. "EL COMODATARIO" se obliga a hacer uso del espacio antes mencionado, exclusivamente para la colocación de la máquina antes descrita, así como a mantener en buenas condiciones de servicio e imagen la misma.

TERCERA.- "EL COMODATARIO" se obliga:

- 1) Conservar en buen estado físico el espacio materia de este contrato y a dar aviso fehaciente e inmediato a "LA COMODANTE" de cualquier situación que pudiera afectarlo; en caso contrario, será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por ese motivo.
- 2) Requerir por escrito autorización para llevar a cabo cualquier arreglo o mejora, quedando en el entendido que cualquier arreglo o mejora será en beneficio de "LA COMODANTE", y por lo tanto no se podrá solicitar remuneración alguna por ese concepto.
- 3) Vaciar, cubrir y desconectar la máquina durante los meses de julio y diciembre; en caso de que no lo realice, "LA COMODANTE" cobrará el mes completo.
- 4) Al concluir la vigencia del presente contrato, en caso de no ser renovado, y sin necesidad de declaración judicial alguna, "EL COMODATARIO" retirará la máquina expendedora de alimentos del espacio físico otorgado en comodato.



- 5) Entregar el espacio físico en las mismas condiciones en que lo recibió y, en su caso, con las mejoras que se le hubiesen efectuado a dicho espacio, sin obligación de "LA COMODANTE" de realizar reembolso alguno por este concepto.
- 6) Abastecer la máquina descrita en la Cláusula Primera del presente instrumento con los productos correspondientes, de acuerdo a su comportamiento de venta; comprometiéndose a que no falten productos a la máquina.

CUARTA.- INSPECCIONES. "LA COMODANTE" se reserva el derecho a realizar periódicamente visitas de inspección, con el propósito de verificar el estado general que guarden los espacios otorgados en comodato, así como el uso adecuado de los mismos, a juicio de "LA COMODANTE".

En caso de que "LA COMODANTE" desee que una de las máquinas se reubicada en un lugar diferente, deberá avisar a "EL COMODATARIO" con 6 días hábiles de anticipación.

QUINTA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD. "LA COMODANTE" no será responsable por los daños y perjuicios o robo que pudiera ocasionarse en las máquinas durante la vigencia del presente contrato celebrado con "EL COMODATARIO".

SEXTA.- VIGENCIA. El presente contrato iniciará su vigencia a partir del 1 de febrero de 2018 y hasta el 7 de noviembre de 2018, pudiendo ser renovado mediante solicitud por escrito de "EL COMODATARIO" dirigida a "LA COMODANTE" con 30 días naturales de anticipación a la fecha de conclusión del presente instrumento.

Las partes acuerdan que durante los períodos vacaciones y/o días inhábiles de "LA COMODANTE", "EL COMODATARIO" únicamente realizará la donación proporcional que corresponda a los días en los cuales efectivamente se utilizó la máquina.

Así mismo "LA COMODANTE" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato cuando devenga una necesidad urgente a juicio de esta de conformidad con el Artículo 2411 del Código Civil para el Estado de Chihuahua, para lo cual deberá dar aviso a la contraparte por escrito, quien a su vez deberá desalojar el inmueble dentro de los 30 días naturales posteriores.

SÉPTIMA.- MANTENIMIENTO E HIGIENE. Las partes acuerdan que el mantenimiento, limpieza, conservación y funcionamiento de la máquina expendedora de alimentos ubicada en el espacio otorgado en comodato por "LA UNIVERSIDAD", estará bajo la responsabilidad y a cargo de "LA COMODATARIA".

OCTAVA.- RESCISIÓN. El presente contrato se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL COMODATARIO" incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Abandone o descuide los espacios otorgados en comodato o les ocasione un deterioro grave a juicio de "LA COMODANTE".
- b) No permita a "LA COMODANTE" realizar las inspecciones que juzgue necesarias.
- c) Arrende o subarrendé u otorgue a un tercero los espacios dados en comodato bajo cualquier título.
- d) Destine los espacios físicos otorgados en comodato a un fin distinto al estipulado en el presente contrato.



e) Utilice los espacios dados en comodato para realizar cualquier tipo de propaganda política o contraria a los intereses de "LA COMODANTE".

f) Incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Quedará a discreción de "LA COMODANTE" concederle a "EL COMODATARIO" un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL. El incumplimiento por parte de "EL COMODATARIO" de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato dará lugar al pago de una pena convencional equivalente a la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), la cual deberá pagarse en el domicilio aludido en la Declaración 1.5 de este instrumento dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por "LA COMODANTE" para subsanar el incumplimiento respectivo.

DÉCIMA.- ACUERDOS PREVIOS. Se anexan al presente contrato los acuerdos previos a la formalización del mismo, los cuales debidamente firmados por las partes, forman parte integrante del mismo instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá vínculo o relación laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA COMODATARIA" por lo que el personal de cada parte, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo contrató.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. "EL COMODATARIO" asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, "EL COMODATARIO" responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratarse de imputársele a "LA COMODANTE", obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS. Las partes convienen y "EL COMODATARIO" manifiesta su conformidad de que no podrá, en ningún momento, ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita "LA UNIVERSIDAD", siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. "LA COMODANTE" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "EL COMODATARIO" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES. Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES. Para todo lo relacionado con el presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los indicados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente contrato constituye el acuerdo de voluntades y que no existen errores, dolo, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA OCTAVA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada una de las cláusulas, el que se considerará para determinar las obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

POR EL COMODATARIO


**M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL**


ING. JOSÉ LUIS PALLARES LÓPEZ

TESTIGOS


**LIC. NAYELY MARINA MORENO ORTÍZ
COORDINADORA GENERAL DEL COMITÉ
DE DAMAS VOLUNTARIAS**


**C. FÁTIMA ESMERALDA RODRÍGUEZ
VILLARREAL**

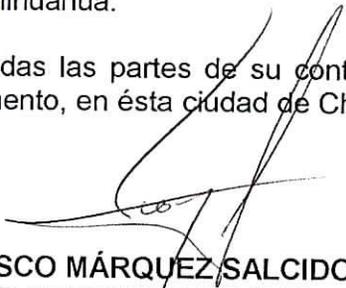
LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL ING. JOSÉ LUIS PALLARES LÓPEZ, EN FECHA 01 DE FEBRERO DE 2018, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----

**ACUERDOS PREVIOS AL CONTRATO DE COMODATO A CELEBRARSE ENTRE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL ING. JOSÉ LUIS PALLARES
LÓPEZ**

Por medio de la presente, las partes signantes realizan el presente Acuerdo Previo al contrato de referencia, instrumento a través del cual el ING. JOSÉ LUIS PALLARES LÓPEZ manifiesta su compromiso para realizar una DONACIÓN mensual a favor del Comité de Damas Voluntarias de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por la cantidad de \$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N.) en forma mensual, por el período del 01 de febrero de 2018 al 7 de noviembre de 2018.

Cada pago deberá realizarse dentro de los primeros diez días naturales del mes siguiente inmediato posterior del que se trate y será depositado en la Caja Única de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Sin más, enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman por triplicado el presente instrumento, en ésta ciudad de Chihuahua, Chih., el día 31 del mes de enero del año 2018.



**M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL**



**ING. JOSÉ LUIS PALLARES LÓPEZ
EL COMODATARIO**